



CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

LEÓN XIII

SOBRE EL

MATRIMONIO CRISTIANO

PUBLICADA CON BREVES INDICACIONES DEL
CONTENIDO DE CADA PÁRRAFO

POR EL

Canónigo Antonio del Carmen Zamora,

VICARIO GENERAL.



SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE J. CANALÍAS

CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NÚMS. 9 Y 11.

1887.

CARTA ENCÍCLICA

DE NRO. SANTÍSIMO PADRE LEÓN POR LA DIVINA PROVIDENCIA, PAPA DÉCIMO TERCIO, Á TODOS LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS QUE ESTÁN EN COMUNIÓN Y GRACIA CON LA SEDE APOSTÓLICA.

Á TODOS LOS VENERABLES HERMANOS, PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS QUE ESTÁN EN COMUNIÓN Y GRACIA CON LA SEDE APOSTÓLICA,

LEÓN PAPA XIII.

Venerables hermanos: Salud y apostólica bendición.

Dios quiso renovar el mundo por Jesucristo.

El oculto consejo de la Divina Sabiduría, que el Salvador de los hombres, Jesucristo, vino á llevar á cabo sobre la tierra, tuvo por objeto el renovar admirablemente por sí y en sí al mundo con su larga duración envejecido. Esto es lo que con grandiosa y esplendente frase comprendió perfectamente el Apóstol San Pablo al decir, escribiendo á los Efesios: "El sacramento de la voluntad divina fué renovar todas las cosas en Cristo, las que están en la tierra y las que están en el cielo." (1)

(1) Ad Eph. 1; 9, 10.

Jesucristo renovó todas las cosas é instituyó para perpetuar sus beneficios la Iglesia Católica.

En verdad, cuando Cristo determinó cumplir el mandamiento que el Padre le había dado, desde luego, quitando á todas las cosas su vieja antigüedad, les dió cierta forma nueva, y cierta especial hermosura. Las heridas que el pecado del primer hombre había causado en la humana naturaleza, Él las sanó; á todos los hombres, por naturaleza, hijos de ira, á la gracia y amistad con Dios. Él los restituyó; á los fatigados con antiguos errores, á la luz de la verdad, Él los trasportó; y á los que se había vuelto á donar la herencia de la eterna bienaventuranza, les dió esperanza cierta que sus cuerpos mortales y caducos habían de ser un día participantes de la gloria celestial y de la inmortalidad. Y para que tan singulares beneficios permaneciesen en la tierra mientras en ella hubiese hombres, instituyó la Iglesia haciéndola Vicaria de su misión, y le mandó, proveyendo para lo futuro, ordenar lo que en la sociedad de los hombres estuviese perturbado y restablecer lo que estuviese destruido.

Los beneficios, atraídos por el Cristianismo sobre la sociedad humana, son directamente religiosos, mas su eficacia se siente también en el orden civil y doméstico.

Cierto es que esta renovación divina de que hemos hablado pertenece principalmente y en sentido directo á los hombres constituidos en el orden sobrenatural de la gracia; mas también han alcanzado y largamente sus frutos al orden natural, por lo cual ya los hombres individualmente, ya toda la sociedad colecti-

va del género humano, han recibido por esa renovación una perfección no pequeña. Efectivamente; una vez establecido el cristianismo los hombres se acostumbraron y aprendieron á descansar en la paternal providencia de Dios y concibieron la esperanza *que no confunde* de los auxilios celestiales; y de aquí la fortaleza, la moderación, la constancia, la igualdad de un ánimo tranquilo, con otras virtudes preclaras y otros hechos egregios que de aquellos dos principios vienen dimanando. Por lo que hace á la sociedad doméstica y civil, es admirable la dignidad, la firmeza y la honestidad que del cristianismo ha reportado. La autoridad de los Príncipes se ha hecho más equitativa y más santa; la obediencia de los pueblos más espontánea y más fácil; la unión de los ciudadanos entre sí más íntima; los derechos del dominio más seguro; en una palabra, absolutamente á todas las cosas que en la sociedad se reputan por útiles, de tal modo ha provisto y favorecido la Religión cristiana, que según el pensamiento de San Agustín, no hubiera sido más ventajosa á la humanidad y á su dicha y felicidad temporales si sólo con este objeto hubiera sido instituida.

Fundamento de la sociedad doméstica es el matrimonio.

No es nuestro ánimo tratar esta materia en toda su extensión y detalles; queremos hablar de la sociedad doméstica, cuyo principio y fundamento es el matrimonio.

Dios instituyó el matrimonio en el Paraiso dándole el carácter de unidad y perpetuidad.

Cosa bien conocida es de todos, venerables hermanos, cual sea el origen verdadero del matrimonio.

Aunque los detractores de la fe cristiana rehuyan el conocer la doctrina constante de la Iglesia en esta materia, y continúen en su tenaz empeño de borrar la historia de todas las naciones y de todos los siglos, no les es posible extinguir ni aun debilitar la luz de la verdad. Notorias y á nadie dudosas son las cosas de que hablamos: después que en el sexto día de la creación formó Dios al hombre del barro de tierra é inspiró en su cara el aliento de vida, quiso darle una compañera, la cual sacó del lado del mismo hombre dormido. Con lo cual quiso el Dios de la Providencia que aquel par de cónyuges fuese el principio natural de todos los hombres, del cual se propagase todo el género humano, y con procreación continuada, se conservase en todo tiempo. Y para que aquella unión del hombre y de la mujer respondiese más adecuadamente á los sapientísimos pensamientos de Dios, desde luego le imprimió y esculpió dos nobles propiedades, que son, la unidad y la perpetuidad. Lo cual tenemos declarado y confirmado en el Evangelio con la divina autoridad de Jesucristo, que aseguró á los judíos y á los Apóstoles que el matrimonio por su misma institución debía ser entre dos solamente, á saber entre el hombre y la mujer, que de los dos se hacía una carne: y que el vínculo nupcial era por la voluntad de Dios tan íntimo y estrecho, que por ningún hombre podía ser disuelto ni quebrantado. *Se adherirá el hombre á su mujer, y serán dos en una carne. Así pues, ya no son dos, sino una carne. Por consiguiente, lo que Dios unió el hombre no lo separe.*" (1)

(1) Matth. XIX, 5, 6.

La santidad primitiva del matrimonio se alteró en el curso de los tiempos por las pasiones de los paganos y la dureza de corazón de los judíos, considerándose el matrimonio como un simple contrato civil rescindible al capricho de los hombres.

Esta forma del matrimonio tan excelente y ventajosa comenzó á corromperse y destruirse entre los gentiles, y á oscurecerse y adulterarse entre los hebreos, puesto que entre estos había prevalecido la costumbre de que á un hombre fuese lícito tener más que una mujer; y permitiéndoles después Moisés *atendida la dureza de su corazón*, (1) el derecho de repudio, abrióse la puerta al divorcio. Increíble es á qué grado subió la corruptela y adulteración del matrimonio entre los gentiles; y no hay que extrañarlo, estando como estaba á merced de los errores y torpísimas pasiones de cada pueblo. Más ó menos, los pueblos de la gentilidad parecía habían olvidado la noción y el verdadero origen del matrimonio, y por esto á cada paso se hacían sobre el matrimonio leyes que respondiesen, no á la voz de la naturaleza, sino que emanasen de la autoridad de la república. Los ritos solemnes, impuestos por el arbitrio de los legisladores, hacían que las mujeres llevasen el nombre de esposas ó de concubinas, y más que esto, se había llegado al extremo de ser la autoridad pública la que disponía á quienes era permitido contraer matrimonio y á quienes no, hollando con tales disposiciones legislativas la equidad y favoreciendo la injusticia. Además la poligamia, la poliandria y el divorcio, fueron causas de que se relajase grandemente el vínculo del matrimo-

(1) Matth. XIX, 8.



nio. Existía también suma perturbación en los derechos y deberes de los cónyuges, puesto que mientras el varón adquiría dominio sobre la mujer para privarla de toda libertad, sin justa causa las más veces, á él le era lícito discurrir por los lupanares y asociarse á toda clase de mujeres impunemente, *como si no fuese la voluntad la que hace la culpa ó excusare de ella la dignidad.* (1) Creciendo constantemente la licencia del varón, nada había más miserable que la mujer, abatida á tanta humillación, que apenas sí era considerada como instrumento para saciar la liviandad ó engendrar la prole. Ni les impidió el pudor vender y comprar las mujeres para colocarlas en el matrimonio como si fuesen cosas y no personas, concediéndose á veces al marido facultad para hacer sufrir á la mujer el último suplicio. Nacida la familia de tales matrimonios era necesario que, ó se considerase entre los bienes de la república, ó como esclava del jefe de la misma familia, al cual daban las leyes potestad no sólo de hacer y deshacer las bodas de sus hijos, sino también de ejercer sobre ellos el derecho de vida y muerte.

Jesucristo restauró la dignidad del matrimonio elevándolo al rango de un Sacramento y proclamando de nuevo su unidad y perpetuidad.

Para tantos vicios y tantas ignominias que manchaban y desdoraban los matrimonios, hallóse por fin admirable remedio y medicina; Jesucristo, restaurador de la dignidad humana y perfeccionador de las leyes mosáicas, atendió con especial solicitud y cuidado á la dignidad del matrimonio. Él, con su propia presencia,

(1) Hieronym. Oper. tom. 1 col. 455.

ennobleció las bodas de Caná de Galilea, haciéndolas memorables con el primero de sus prodigios, (1) por cuyas causas, desde aquel día los matrimonios se hacen con más pureza y santidad. Después elevó el matrimonio á la nobleza de su primer origen, ya reprendiendo las costumbres de los hebreos por sus abusos en la multitud de mujeres y en la facultad del repudio; ya, principalmente mandando que nadie se atreviese á disolver lo que Dios había juntado con perfecto vínculo. Habiendo, pues, resuelto las dificultades producidas por las leyes mosáicas, y tomando el carácter de legislador supremo, determinó acerca de los matrimonios lo siguiente: "*Dígoos que todo aquel que repudiase á su mujer por causa de fornicación y tomare otras, comete adulterio; y el que se casare con la que otro repudió, comete adulterio.*" (2)

Los Apóstoles enseñaron inmediatamente esta doctrina que habian recibido de Jesucristo.

Pero lo que por autoridad de Dios fué decretado y constituido acerca del matrimonio, los Apóstoles, Nuncios de las leyes Divinas, nos lo dejaron escrito más clara y extensamente. A los Apóstoles, como maestros, se han de referir las cosas que "*los santos Padres, los Concilios y la Tradición universal de la Iglesia han enseñado siempre,*" (3) á saber, que Cristo Nuestro Señor elevó el matrimonio á la dignidad de Sacramento; que al mismo tiempo hizo que los cónyuges forta-

(1) Arnob. adv. Gent. 4.

(2) Juan, II.

(3) Dionys. Halicar. lib. II, c. 26 27.

lecidos y ayudados con la gracia que alcanzaron por sus méritos, consiguiesen la santidad en el mismo matrimonio; y que en él, admirablemente formado según el modelo de su místico enlace con la Iglesia, perfeccionó el amor natural, y estrechó más y más con el vínculo de la caridad divina la sociedad del hombre con la mujer, individua por su naturaleza.

"Varones, dice San Pablo á los Efesios, amad á vuestras mujeres como Cristo amó á la Iglesia, y se entregó por ella para santificarla. . . . Los varones deben amar á sus mujeres como á sus cuerpos. . . . pues ninguno jamás tuvo odio á su carne, sino que la nutre y la cuida como Cristo á la Iglesia; porque somos miembros de su cuerpo, de su carne y de sus huesos. Por esto dejará el hombre á su padre y á su madre y se adherirá á su mujer y serán dos en una carne. Este sacramento es grande, y yo digo en Cristo y en la Iglesia" (1) Del mismo modo hemos aprendido de los Apóstoles que la unidad y firme perpetuidad que nacen del mismo origen del matrimonio son santas y que en ningún tiempo pueden violarse, según el mandamiento de Cristo: *"Aquellos que están juntos en el matrimonio, dice el mismo San Pablo, mando no yo sino el Señor, que la mujer no se aparte del marido, y si se apartase, permanezca sin casar, ó que haga paz con su marido* (2) otra vez *"la mujer está ligada á la ley todo el tiempo que vive su marido, pero si su marido muere, queda libre."* (3) Por estas causas, pues, el matrimonio fué siempre *grande Sacramento* (4) ho-

(1) Eph. 5. 25 á 29.

(2) 1. Cor. 7. 10.

(3) Trid. sess. XXIV, cap. 1 de reform. metr.

(4) Ad Ephes. V, 25 et seqq.

nesto en todo, (1) piadoso, casto, respetable por la significación y figura de cosas altísimas.

Fines é ideal del matrimonio cristiano.

Y no consiste tan solamente en las cosas hasta aquí mencionadas la perfección cristiana del matrimonio. Porque en primer lugar, tiene ahora el matrimonio un objeto más noble y elevado que el que antes hubiese tenido, pues no sólo pertenece á él el propagar el género humano, sino el engendrar hijos para la Iglesia: "ciudadanos de los Santos y domésticos de Dios." (2) En una palabra, "el procrear y educar el pueblo en el culto y religión del verdadero Dios y Salvador nuestro Cristo." (3) En segundo lugar, los derechos y deberes del matrimonio están perfecta é íntegramente definidos para cada uno de los cónyuges. Es necesario que ellos tengan siempre tal disposición de ánimo, que se profesen un amor grande, una lealtad constante y una ayuda mútua y perpétua. El marido es el príncipe de la familia y la cabeza de su mujer, la cual, sin embargo, porque es carne de la carne de él, y hueso de los huesos de él, ha de obedecer y estar sujeta al marido, no como sierva, sino como compañera; de suerte que á la obediencia y sujeción que presta al marido, no le falte la honestidad ni la dignidad. En el que manda y en la que obedece, llevando ambos, el uno la imagen de Cristo, la otra la de la Iglesia; la caridad divina debe ser la perpétua moderadora de los deberes: porque "el marido es cabeza de la

(1) 1 Cor. VII, 10-11.

(2) Ibid. V, 39.

(3) Ad Eph. V, 32.

mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia; y así como la Iglesia está sujeta á Cristo, así las mujeres deben estarlo á sus maridos en todas las cosas." (1)

Deberes de los padres y de los hijos.

En lo que toca á los hijos, es necesario que éstos estén sujetos y obedientes á sus padres y que en conciencia les honren; del mismo modo es necesario que todos los cuidados y pensamientos de los padres se dirijan á mirar por sus hijos principalmente educándolos en la virtud: "Padres, educad á vuestros hijos en la disciplina y corrección del Señor." (2) De todo lo cual se desprende que no son pocos ni insignificantes los deberes de los cónyuges, pero que sin embargo, cuando éstos son buenos por medio de la virtud recibida en el sacramento, no solamente se hacen tolerables, sino que se cumple alegremente con ellos.

Jesucristo instituyó la Iglesia como guardián y defensora del matrimonio, la cual cumplió esta misión con admirable tino y prudencia dando leyes sabias y adecuadas para asegurar su dignidad.

Así, pues, Cristo, habiendo dado al matrimonio tal y tan grande excelencia, toda la disciplina de éste la confió y encomendó á la Iglesia, la cual de tal modo ejerció en todo tiempo y en todo lugar su potestad en los matrimonios, que apareciese ser suya propia y no concedida por los hombres, sino adquirida por la voluntad de su mismo Autor. Y cuanta vigilancia y cuidado en conservar la santidad del matrimonio para

(1) Ad Hebr. XIII. 4.

(2) Ad Eph. II. 19.

que éste se conservase íntegro haya puesto la Iglesia, se puede mejor conocer que demostrar. Conocemos efectivamente que por sentencia del Concilio de Jerusalén fueron condenados los amores disolutos y libres; (1) sabemos que un ciudadano de Corinto fué condenado por incestuoso por el apóstol San Pablo; (2) que con la misma fortaleza fueron rechazados los conatos de muchos que declararon guerra abierta al matrimonio en los primeros tiempos de la Iglesia, como los Gnósticos, Maniqueos y Montanistas, y en nuestro tiempo los Mormones, Sansimonianos, Falansterianos y Comunistas.

Del mismo modo el derecho del matrimonio es uno igual entre todos y para todos, abolida la diferencia entre siervos é ingénuos, (3) igualados los derechos del marido y de la mujer; porque como decía San Gerónimo, (4) entre nosotros lo que no es lícito á las mujeres no lo es á los maridos, é igual es la condición de ambos; quedan también afirmados establemente los derechos de benevolencia y reciprocidad de deberes; asegurada y vindicada la dignidad de las mujeres; prohibido al varón el castigar con pena capital á la adúltera (5) y el violar libidinosa é impúdicamente la fe jurada. Es también muy digno de estimación que la Iglesia haya puesto á la potestad de los padres límites convenientes, impidiéndoles que puedan coartar la justa libertad de sus hijos y de sus hijas en el asunto del

(1) Catech. Rom. cap. VIII.

(2) Ad Eph. V. 23-24.

(3) Ad Eph. VI. 4.

(4) Act. XV. 29.

(5) I. Cor. V. 5.

matrimonio, (1) el que haya decretado ser nulos y de ningún valor los matrimonios de consanguíneos, y afines en ciertos grados, (2) para que de este modo el amor sobrenatural de los cónyuges tuviese mayor y más dilatado campo; el que haya cuidado de prohibir en los matrimonios el error, la violencia y el fraude; (3) el que haya querido que se conserve intacta é incólume la santidad del tálamo nupcial, la seguridad de las personas, (4) la honra de los cónyuges (5) y la integridad de la religión. Finalmente, de tanta fuerza y de tal providencia de leyes rodeó esta institución divina, que no habrá un hombre de recta inteligencia, el cual no comprenda que de todo cuanto se refiere á los matrimonios, la Iglesia es el mejor guardián y defensor del género humano; que su sabiduría ha logrado superar las contingencias de los tiempos, las injurias de los hombres, y las innumerables vicisitudes de las cosas públicas.

Hay hombres que enseñan falsamente que el matrimonio no tiene el carácter de Sacramento considerándole solamente como una institución civil.

No faltan sin embargo, hombres, que ayudados por el enemigo de las almas, se empeñan en repudiar y en desconocer totalmente la renovación y perfección del matrimonio, así como desprecian ingratamente los demás beneficios de la redención. Pecado fué de algunos antiguos el haber sido enemigos del matrimonio

(1) Cap. 1 de *Coniug. serv.*

(2) Oper. tom. I. col. 455.

(3) Can. *Interfectores*, et can. *Admonere*, quaest. 2.

(4) Cap. 30 quaest. 3. cap. 2 de *cognat. spirit.*

(5) Cap. 8 de *consang. et affin.*; cap. 4 *cognat. legali.*

en algunas de sus partes, pero mucho más perniciosamente pecan en nuestro tiempo los que tratan de echar por tierra su naturaleza y destruirlo en todas y cada una de sus partes. Y la causa de esto es, que imbuidos en las opiniones de la falsa filosofía y en las costumbres corrompidas de algunos, nada llevan tan á mal como sugetarse y obedecer; y trabajan con todas sus fuerzas para que no solamente los individuos, sino también las familias y la sociedad entera desprecien, soberbiamente el imperio de Dios. Conocen perfectamente que la fuente y el origen de la familia y de la sociedad, es el matrimonio, y por esto mismo no pueden llevar en paciencia el que esté sujeto á la jurisdicción de la Iglesia; por el contrario, se empeñan en desnudarlo de toda santidad y colocarlo en el número de aquellas cosas que fueron instituidas por los hombres y son administradas y regidas por el derecho civil de los pueblos.

Necesariamente había de seguirse de esto el que diesen á los príncipes seculares un derecho completo en los matrimonios, quitándoselo totalmente á la Iglesia, la cual, si alguna vez ha ejercido su potestad en la materia, ha sido, según ellos, ó por condescendencia de los príncipes, ó indebidamente. Pero ya es tiempo, dicen, que los que gobiernan la república vindiquen varonilmente sus derechos, comenzando á intervenir, según su arbitrio, en todo cuanto diga relación al matrimonio. De aquí han nacido los que vulgarmente se llaman matrimonios civiles; de aquí las leyes sabidas sobre las causas que impiden el matrimonio; de aquí las sentencias judiciales sobre contratos conyugales válidos ó viciosos. Finalmente con tanto estudio vemos quitada toda facultad á la Iglesia Católica para

determinar sobre el matrimonio, que ya no se tiene en cuenta ni su potestad divina, ni las leyes previsoras con las cuales tanto tiempo ha vivido la sociedad, á la cual, juntamente con la sabiduría cristiana, llegó la luz de la civilización.

La historia nos atestigua que en todos tiempos, aun por los paganos, el matrimonio se le ha vindicado con carácter religioso.

Empero los *Naturalistas*, y todos aquellos que más se glorían de respetar la autoridad del pueblo y que se empeñan en sembrar en él la mala doctrina, no pueden evitar la nota de falsedad. Teniendo el matrimonio á Dios por autor, y habiendo sido desde el principio sombra y figura de la Encarnación del Verbo Divino, por esto mismo reviste un carácter sagrado, no adventicio, sino ingénito; no recibido de los hombres, sino impreso por la misma naturaleza. Por esto nuestros predecesores Inocencio III (1) y Honorio III, (2) no injusta ni temerariamente pudieron afirmar que el *Sacramento del matrimonio existe entre fieles é infieles*. Esto mismo atestiguan los monumentos de la antigüedad, los usos y costumbres de los pueblos que más se aproximaron á las leyes de la humanidad y tuvieron más conocimiento del derecho y de la equidad: por la opinión de éstos nos consta que cuando trataban del matrimonio no sabían prescindir de la religión y santidad que les es propia. Por esta causa, las bodas se celebraban entre ellos con las ceremonias

(1) Cap. 26 *de sponsal*; capp. 12. 15. 29 *de sponsal. et matrim.* et alibi.

(2) Cap. 1 *de convers. infid.* capp. 5 et 6 *de eo qui duxit in matr.*

propias de su religión, mediando la autoridad de su pontífice y el ministerio de sus sacerdotes. ¡Tanta fuerza ejercía en esos ánimos, privados por otra parte de la revelación sobrenatural, la memoria del origen del matrimonio y la conciencia universal del género humano! Siendo, pues, el matrimonio por su propia naturaleza, y por su esencia, una cosa sagrada, natural es que las leyes, por las cuales debe regirse y temperarse, sean puestas por la divina autoridad de la Iglesia, la cual sola tiene el magisterio de las cosas sagradas, y no por el imperio de los príncipes seculares.

La Iglesia ha ejercido siempre independientemente su poder de legislar en materia de matrimonio, porque este poder lo recibió directamente del Hijo de Dios.

Hecho esto, hemos de considerar la dignidad de sacramento que caracteriza al matrimonio cristiano y que lo eleva á nobilísima altura. Determinar y mandar lo que al sacramento pertenece, de tal modo es propio, por la voluntad de Cristo, de sola la Iglesia, que es totalmente absurdo querer hacer participantes de su potestad á los gobernadores de la cosa pública. Finalmente, gran peso y mucha fuerza tiene la historia, que nos refiere clarísimamente como la Iglesia ejerció libre y constantemente la potestad legislativa y judicial de que venimos hablando, aun en aquellos tiempos en que inepta y ridículamente se finge que obraba por connivencia y consentimiento de los príncipes seculares. ¿Puede darse absurdo más increíble que el que Jesucristo Nuestro Señor hubiese condenado la inveterada costumbre de la poligamia y del repudio con una potestad delegada á Él por el príncipe de los judíos? ¿Es creíble, ni aun verosímil, que



San Pablo, el apóstol, hubiese declarado ilícitos los divorcios y nupcias incestuosas, consintiéndolo y tácitamente mandándolo Tiberio, Calígula y Nerón?

Ni cabe en la mente de hombre juicioso que la Iglesia hubiese promulgado leyes acerca de la santidad y solidez del matrimonio (1) sobre bodas entre siervos é ingénuas, (2) impetrando para ello la facultad de los Emperadores Romanos, enemigos acérrimos del nombre cristiano, y que no tenían otros deseos que acabar por medio de la fuerza y de la muerte con la religión cristiana en su misma cuna; mucho más cuando aquel derecho, emanado de la Iglesia, disentía del derecho civil en tales términos, que Ignacio mártir (3) Justino, (4) Athenágoras (5) y Tertuliano, (6) condenaban por injustas y adulterinas aquellas bodas; á las cuales, sin embargo, favorecían las leyes imperiales. Después que el poder vino á parar en los Emperadores cristianos, los Sumos Pontífices y los Obispos congregados en Concilios continuaron con la misma libertad y con entera conciencia de su derecho, mandando ó prohibiendo lo que creyeron del caso y oportuno en aquellos tiempos, sin tener en cuenta que discrepase ó no de las legislaciones civiles.

Nadie ignora las constituciones y leyes que se dieron por los Concilios Iliberitano, (7) Arelaten-

(1) Can. Apost. 16, 17, 18.

(2) Philosophum. Oxon. 1851.

(3) Epist. ad Polycarp. cap. 5.

(4) Ápolog. mai. n. 15.

(5) Legat. pro Christian. nu. 32, 33.

(6) De coron. milit. cap. 13.

(7) De Aguirre, Conc. Hispan. tom. I can. 13, 15, 16, 17.

se, (1) Calcedonense, (2) Milevitano 2º (3) y por otros sobre impedimentos de ligamen, voto, disparidad de culto, de consanguinidad, de crimen, de pública honestidad, decretos y constituciones que distaban mucho de ser conformes á las leyes del imperio.

Los principes seculares han reconocido solemnemente este poder de la Iglesia.

Y aun llegó á suceder que los príncipes seculares hicieron uso de toda su potestad cuan grande es, sobre los matrimonios cristianos; pero fué para reconocer y declarar que toda la potestad correspondía de derecho á la Iglesia. Efectivamente; Honorio, Teodosio el Joven, Justiniano (4) no dudaron confesar que en cuanto decía relación á los matrimonios no les era lícito el ser otra cosa que custodios y defensores de los sagrados cánones. Y si promulgaron algunos edictos acerca de impedimentos matrimoniales, dijeron paladinamente que lo habían hecho con permiso y autoridad de la Iglesia, (5) cuyo juicio acostumbraron á inquirir y reverenciar en las controversias de honestidad, de nacimiento, (6) de divoreios; (7) y finalmente, de todo lo que en cualquier forma tuviese relación con el vínculo conyugal. (8) Así, pues, con derecho perfecto definió el Concilio Tridentino que “la Iglesia

(1) Harduin. Act. Concil. tom. I. can. 17, 11.

(2) Ibid. can. 16.

(3) Ibid. can. 17.

(4) Novel. 137.

(5) Feger Matrim. ex instit. Christ. Pest 1835.

(6) Cap. 3. *de ordin. cognit.*

(7) Cap. 3. *de divortiis.*

(8) Cap. 13. *qui filii sint legit.*

tiene potestad de establecer impedimentos dirimientes de matrimonio, (1) y que las causas matrimoniales pertenecen á los jueces eclesiásticos." (2)

En el matrimonio cristiano, no puede el contrato matrimonial distinguirse, ó mejor dicho, disgregarse del sacramento.

Ni prueba nada en contrario la famosa distinción regalista, según la cual, el contrato matrimonial se diferencia del sacramento, distinción que no tiene más objeto que, reservando á la Iglesia los Sacramentos, conferir á los Gobiernos civiles toda potestad y derecho sobre el contrato. Ciertamente no puede admitirse esta distinción, mejor dicho, disgregación, siendo cosa averiguada que en el matrimonio cristiano no puede separarse el contrato del Sacramento, y que por lo mismo no existe verdadero y legítimo contrato sin ser por el mismo hecho Sacramento. Jesucristo Nuestro Señor aumentó el matrimonio con la dignidad de Sacramento, y el matrimonio es el mismo contrato, con tal que haya sido hecho legalmente. Allégase á esto que el matrimonio es Sacramento por lo mismo que es señal sagrada que causa la gracia, y que es la imagen de las místicas bodas de Cristo con la Iglesia, cuya forma y figura claramente representa el vínculo de estrecha unión, con el cual se unen entre sí el hombre y la mujer, y que no es otra cosa que el mismo matrimonio. Consta, pues, que entre cristianos, todo matrimonio justo es en sí y por sí Sacramento, y que nada está más distante de la verdad que

(1) Trid. sess. XXIV, can. 4.

(2) Ibid. can. 12.

llamar al Sacramento cierto ornato del matrimonio, ó cierta propiedad extrínseca que al arbitrio de los hombres, pueda separarse del contrato. Por todo lo cual debemos confesar que, ni por la razón ni por la historia de los tiempos, puede probarse que la potestad sobre los matrimonios cristianos haya pasado á los príncipes seculares, y si en esta materia se ha violado derecho ageno, nadie podrá decir con verdad que ha sido violado por la Iglesia.

Aquellos que consideran el matrimonio como cosa profana pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen á los consejos de la Divina Providencia.

¡Ojalá que los oráculos de los naturalistas, así como están llenos de falsedad y de injusticias, no fuesen también manantial fecundo de desdichas y calamidades! Muy fácil es comprender cuantos daños ha causado la profanación del matrimonio y cuantos ha de causar en adelante á la sociedad. Es en principio, una ley cierta que lo que ha sido instituido por Dios y la naturaleza sea tanto más útil y saludable para nosotros cuanto más íntegro é inmutable se conserva en su estado primitivo, una vez que el Criador de todas las cosas, Dios, conoce perfectamente que es lo que conviene á la institución y conservación de cada una de ellas; y de tal modo las ordenó, que todas ellas producen los efectos convenientes. Pero si la temeridad ó malicia de los hombres se empeña en perturbar el orden sábiamente constituido, entonces sucede que las cosas más útiles, ó comienzan á ser dañosas, ó dejan de ser provechosas, bien porque pierdan con la mudanza la eficacia de ayudar, ó bien porque Dios quiera castigar de este modo la soberbia y audacia de los

mortales. Y es indudable que los que niegan que el matrimonio sea sagrado y lo enumeran despojado de su santidad entre las cosas profanas, éstos pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen á los consejos de la Divina Providencia, destruyendo en cuanto pueden lo instituido. No debe, pues, admirarse nadie si de estos conatos insensatos é impíos nacen un sin número de males, pues nada hay más pernicioso á la salud de las almas y al bienestar de la república.

Consejos de la Divina Providencia sobre el matrimonio nuevamente restaurado y ennoblecido.

Si se considera que objeto ha tenido la institución divina de los matrimonios, nos constará con evidencia que Dios ha querido hacer de ellos las fuentes copiosas de la utilidad y salud pública.

Y en verdad, además de que son el medio apto para la propagación del género humano, contribuyen eficazmente á hacer dichosa y feliz la vida de los cónyuges; y esto por muchas razones, á saber: por la mútua ayuda en remediar sus necesidades, por el amor constante y fiel, por la comunidad de todos los bienes y por la gracia celestial que nace del Sacramento. Del mismo modo son medios eficacísimos para la felicidad de las familias; porque los matrimonios cuando son conformes á la naturaleza y arreglados á los consejos de Dios, pueden indudablemente confirmar la paz entre los parientes, mirar por la buena educación de los hijos, moderar la patria potestad, teniendo á la vista el ejemplo de la potestad divina; hacer á los hijos obedientes á los padres, y á los criados sumisos á los señores. De esta clase de matrimonios pueden con dere-

cho esperar las sociedades ciudadanos probos que acostumbrados á amar y reverenciar á Dios, tengan por un deber el obedecer á los que mandan legítimamente, amar á todos y no hacer daño á nadie.

Los felices efectos del matrimonio se han obtenido siempre que el cuidado de esta institución se ha dejado á la Iglesia, pero han comenzado á perderse tan luego que este orden se ha trastornado.

Estos frutos tan grandes y preciados engendró el matrimonio, mientras conservó sus cualidades de santidad, unidad y perpetuidad, de las cuales recibe toda su fructuosa y saludable eficacia, y no debe dudarse que seguiría produciendo iguales frutos, si siempre y en todas partes se hubiese dejado á la autoridad y cuidado de la Iglesia, que es su mejor y más fiel conservadora. Pero como plugo al capricho humano sustituir con su derecho el lugar del derecho natural, no sólo ha comenzado á borrarse la hermosura y preciosa noción del matrimonio, que la naturaleza había impreso y como consignado en el corazón de los hombres, sino que en los mismos matrimonios cristianos, por vicio de los hombres, ha ido debilitándose su fuerza y eficacia creadora de grandes bienes. ¿Qué clase de bien podrá reportarse de aquellos matrimonios, de los cuales es despedida la religión cristiana, madre de todos los bienes, que alienta á todas las virtudes y que excita é impele á toda acción heroica y generosa?

Males que han resultado de que se ha privado al matrimonio de su carácter religioso.

Separada y desechada la religión del seno de los matrimonios, necesario es que éstos vuelvan á la ser-

vidumbre de la naturaleza corrompida de los hombres, de sus pasiones dominantes, no quedándoles ya más que la protección de su honestidad natural. De esta fuente han nacido toda clase de males, no sólo para las familias en particular, mas también para las sociedades. Desechado el santo temor de Dios, olvidado el cumplimiento de los deberes tan recomendado por la religión cristiana, frecuentemente sucede lo que naturalmente debe suceder, que apenas parezcan soportables las obligaciones del matrimonio y quieran muchos librarse del vínculo que creen impuesto por derecho humano, cuando la desigualdad de genios, ó la discordia entre ambos, ó la fé violada, ó el consentimiento de ambos ú otras causas les mueven á desear esa libertad. Y si por acaso se les prohíbe por la ley satisfacer estos inícuos deseos, entonces claman contra las leyes diciendo que son inhumanas y repugnantes al derecho de los ciudadanos libres, que deben abrogarse y sustituirse con otras más suaves que permitan el divorcio. •

La legislación humana es impotente para remediar los males que resultan de la secularización de los matrimonios.

Los legisladores de nuestros tiempos, manifestándose tenaces defensores del derecho de los príncipes, no pueden defenderse contra tanta perversidad, y esto aunque lo quieran eficazmente, no teniendo más remedio que ceder á las circunstancias de los tiempos y permitir la facultad del divorcio, como lo comprueba la misma historia. Pasando por alto otros ejemplos, á fines del último siglo, durante la revolución francesa, cuando toda sociedad era profanada por su alejamiento de Dios, se decretó por válidas y firmes las separa-

ciones habidas entre los cónyuges. Y eso mismo quisieran muchos en nuestro tiempo, por lo mismo que quieren quitar del medio á Dios y á su Iglesia, separándolos de la unión conyugal, pensando néciamente que el remedio eficaz contra la corrupción de costumbres ha de buscarse en las leyes humanas.

Fatales consecuencias de los divorcios, patentizadas por la experiencia de los tiempos pasados y modernos.

Cuanta materia de males y desgracias traigan en pos de sí los divorcios, apenas se puede explicar. Por causa de ellos se hacen mudables y variables los derechos maritales, se debilita la mútua benevolencia, se da ocasión perniciosa á la infidelidad, se daña al cuidado y educación de los hijos, se abre la puerta á la disolución de los matrimonios, se siembra la semilla de la discordia entre las familias, se disminuye y deprime la dignidad de la mujer, exponiéndola al peligro de ser abandonada por su marido cuando éste ha satisfecho sus pasiones. No habiendo medio más sencillo y más conducente á la perdición de las familias y á la destrucción de la riqueza pública que la corrupción de costumbres, fácilmente se comprende que los divorcios son el mayor enemigo de las familias y de la sociedad, porque los divorcios dimanán de las costumbres depravadas que dejan el camino expedito á las costumbres viciosas de la vida privada y pública. Y aun más claramente se verá la gravedad de estos males si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad de divorcio, tenga fuerza para poner límites á sus fatales consecuencias. Es grande la fuerza del ejemplo, es mayor la de las pasiones, y con es-

tos incitamentos debe suceder que, extendiéndose cada día más la propensión al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa, ó como torrente de aguas que se desbordan superando todos los obstáculos.

Todas estas cosas son por sí mismas claras, pero se harán evidentes renovando la memoria de los sucesos pasados. Apenas las leyes ofrecieron camino seguro á los divorcios, desde luego se vió el acrecentamiento de las disidencias, de los odios y de las separaciones conyugales, y fué tanta la inmoralidad que á esto se siguió, que los mismos defensores del divorcio hubieron de arrepentirse de su procedimiento, y si no se hubiese puesto remedio con leyes contrarias á tan graves males, de temer era que la sociedad hubiese venido á su completa disolución. Dícese que los antiguos romanos se horrorizaron á los primeros casos de divorcio; pero al poco tiempo languideció en los ánimos el sentimiento de la honestidad, y extinguióse por completo el pudor que modera las concupiscencias, y comenzóse á violar la fé conyugal con licencia tan desenfrenada, que parecía llegado el caso que nos refieren las historias, de que las mujeres contasen los años, no por las mudanzas de los Cónsules, sino de los maridos.

De igual modo entre los protestantes se dictaron al principio leyes para que los divorcios se hiciesen por ciertas causas, y éstas no muchas; sin embargo por la afinidad que se encuentra entre los casos, vinieron á crecer tan desmesuradamente entre los Germanos, Americanos y otros, que los menos desacordados juzgaron digna de llorarse la estremada depravación de costumbres, é intolerable la temeridad de las leyes.

Ni otra cosa sucedió en ciudades católicas, en las cuales por haberse dado lugar al divorcio matrimonial, fueron tantos los males que se siguieron, que su espantoso número superó excesivamente la opinión de los legisladores.

Toda esta desmoralización viene del trastorno que impunemente se ha introducido en el orden natural de los matrimonios.

Llegó la criminalidad de muchos á entregarse á todo linaje de maldades y fraudes, á todo género de crueldades, injurias y adulterios, que luego servían de pretexto para disolver impunemente el vínculo de la unión marital, que había llegado á serles de todo punto insoportable; y todo esto con tanto detrimento de la moral pública, que todos juzgaron era necesario establecer leyes que remediasen el yerro de las pasadas. ¿Y quién dudará que los efectos de las leyes que favorecen el divorcio habían de ser igualmente calamitosos si llegan á ponerse en práctica en nuestro tiempo? No está ciertamente en la facultad de los hombres el poder inmutar la índole y forma naturales de las cosas; por lo cual, mal interpretan y desacertadamente juzgan de la felicidad pública, los que piensan que impunemente puede trastornarse el orden natural del matrimonio, y que, dejando á un lado la santidad de la Religión y el Sacramento, parece quieren descomponer y desfigurar el matrimonio más torpemente que lo hubieran hecho los paganos. Con razón pueden temer las familias y la sociedad humana, sino se muda de consejo, verse arrojados en el abismo de la más completa disolución, que es el propósito deliberado de socialistas y comunistas.

Véase pues, cuan absurdo y repugnante es esperar la felicidad pública de los divorcios que tienden con toda seguridad á labrar la desdicha y desventura de los pueblos.

La Iglesia ha merecido bien de la sociedad porque siempre ha protestado contra la profanación de los matrimonios.

Hemos de confesar con sinceridad que la Iglesia Católica ha merecido bien de los pueblos por los beneficios que les ha dispensado al mirar con tanta solícitud por la santidad y perpetuidad de los matrimonios; y no es poca la gratitud que se le debe por haber reclamado en estos cien años contra las leyes civiles, públicas pecadoras en esta materia, (1) por haber anatematizado la herejía pésima de los protestantes en punto á divorcios y repudios, (2) por haber condenado de muchos modos la separación matrimonial usada entre los griegos, (3) por haber declarado írritos y de ningún valor los matrimonios contraídos con la condición de disolverlos en un día dado; (4) y finalmente por haber hecho frente desde los primeros tiempos á las leyes imperiales, que favorecían perniciosamente á los

(1) Pius VI. epist. ad episc. Lucion. 28 Maii 1793.—Pius VII, litter. encycl. die 17 Febr. 1809, et Const. dat. die 19 Jul. 1817—Pius VIII, litt. encycl. die 29 Maii 1829—Gregorius XVI, Const. dat. die 15 Augusti 1832—Pius IX, alloc. habit, die 22 Sept. 1852.

(2) Trid. sess. XXIV, can. 5 et 7.

(3) Concil. Floren, et Instr. Eug. IV ad Armenos.—Bened. XIV, Const. *Etsi pastoralis*, 6 Maii 1742.

(4) Cap. 7 de *condit. appos.*

divorcios y repudios. (1) Los Sumos Pontífices cuantas veces resistieron á príncipes poderosísimos que pedían con amenazas la ratificación de la Iglesia para los divorcios llevados á cabo por dichos príncipes, han de considerarse, no sólo como defensores de la integridad religiosa, sino también como protectores de las sociedades y de los pueblos. A este propósito, toda la posteridad se llenará de admiración al considerar los documentos enérgicos y vigorosos dados á luz por Nicolás I contra Lotario, por Urbano II y Pascual II contra Felipe I rey de Francia; por Celestino III é Inocencio III contra Alfonso de León y Felipe II príncipe de las Galias; por Clemente VII y Pablo III contra Enrique VIII; finalmente por Pío VII, Pontífice Santísimo, y esforzado, contra Napoleón I engreído con la fortuna y grandeza de su imperio.

Si se atienden estas protestas de la Iglesia, se obtiene seguramente la felicidad de los pueblos.

Siendo todo esto así, todos los gobernadores y administradores de la cosa pública, si hubiesen querido seguir los dictámenes de la recta razón, de la verdadera ciencia, y contribuir á la utilidad de los pueblos, hubieran debido preferir dejar intactas las leyes del matrimonio, aceptar la cooperación de la Iglesia para tutelar de las costumbres y prosperidad de las familias, á constituirse en enemigos de la misma, y acusarla falsa é inícuamente de haber violado el derecho civil.

(1) Hieron, epist. 79 ad Ocean.—Ambros., lib. VIII in cap. 16 Lucae. n. 5—August. de nuptiis. cap. 10.

La Iglesia atiende en sus leyes las exigencias justas de la Sociedad civil.

Y esto con tanta más razón, cuanto no pudiendo la Iglesia Católica declinar en cosa alguna del cumplimiento de su deber y defensa de su derecho, por eso mismo suele ser más propensa á benignidad é indulgencia en todo aquello que pueda componerse con la integridad de sus derechos y santidad de sus deberes. Por esta causa jamás estableció nada acerca del matrimonio sin poner antes la vista en el estado de la comunidad y en las condiciones de los pueblos; y más de una vez mitigó, en cuanto pudo, lo prescrito por sus leyes, cuando á ello le impulsaron justas y graves causas. Demás de esto no ignora la Iglesia ni niega que dirigiéndose el sacramento del matrimonio á la conservación é incremento de la sociedad humana, es necesario que tenga afinidad y parentesco con las mismas cosas humanas, que son, es verdad, inherentes al matrimonio, pero que se rozan con el derecho civil, de las cuales cosas razonablemente conocen y decretan los que presiden la república.

La Autoridad civil y la Iglesia deben de común acuerdo legislar sobre el matrimonio.

Ninguno duda que Jesucristo, fundador de la Iglesia, quiso que la potestad sagrada fuese distinta de la civil, y que ambas tuviesen camino libre y expedito para moverse en su terreno, pero con esta circunstancia, que interesa á ambos y á todos los hombres, que hubiese una mútua concordia y unión entre ellos respecto de las cosas, que son, aunque por diverso motivo, de derecho y juicio común, de tal manera, que la

autoridad humana dependiese oportuna y convenientemente de la autoridad divina. Con esta composición, que puede llamarse armonía, no sólo se consigue dejar íntegra la razón suficiente de ambas potestades, sino que también se obtiene el modo oportunísimo y eficazísimo de ayudar á los hombres en lo que toca á las acciones de la vida y á la esperanza de la salvación eterna.

La inteligencia de los hombres, según hemos demostrado arriba, cuando se asocia con la fe cristiana, se ennoblece mucho y se hace más fuerte para evitar y repeler los errores; y de la misma manera no es poca la fuerza que la fe toma de la inteligencia; pues asimismo, si la autoridad civil vive en amistad con la potestad eclesiástica, necesario es que de esta unión resulte para ambas grande utilidad. A la una llevando por delante la Religión, se le amplifica su dignidad y se asegura la justicia de su imperio; y á la otra las ayudas de tutela y defensa le sirven admirablemente para labrar el bien público.

Exhortaciones que el Sumo Pontífice dirige á los príncipes, á los Obispos y á todos los cristianos.

Nos, pues, conmovidos con la consideración de estas cosas, así como en otras ocasiones lo hemos hecho con diligencia, así en la presente exhortamos á los príncipes con toda la eficacia de nuestra alma á la amistad y á la concordia, y somos los primeros en alargarles con paternal benevolencia nuestra diestra, ofreciéndoles el auxilio de nuestra suprema potestad, tanto más necesario en estos tiempos, cuanto el derecho de mandar está más debilitado en la opinión de los hombres. Invadidos los animos de la más procaz libertad

y despreciando con el mayor descaro todo yugo de imperio por legítimo que sea, la salud pública exige la unión de fuerzas entre ambas potestades para conjurar los males que amenazan, no solamente á la Iglesia, sino también al Estado.

Mas cuando con tanta eficacia aconsejamos la amistad y unión de las voluntades, cuando rogamos á Dios, príncipe de la Paz, que sugiera en todos los ánimos el amor de la concordia, no podemos menos, venerables hermanos, de excitar exhortando más y más vuestra solicitud, vuestro estudio y vigilancia, que no dudamos es grande en vosotros. En cuanto dependa de vuestro empeño, en cuanto podais con vuestra autoridad, procurad que se retenga íntegra é incorrupta entre los fieles encomendados á vuestro cuidado la doctrina que Cristo Señor Nuestro y los Apóstoles intérpretes de su voluntad Celestial enseñaron, y que la Iglesia Católica guardó religiosamente y mandó guardar en todos tiempos á los fieles de Cristo.

Emplead vuestro principal cuidado en que los pueblos abunden en preceptos de sabiduría cristiana, que tengan siempre en la memoria que el matrimonio fué instituido desde el principio, no por voluntad de los hombres, sino por la autoridad y disposición de Dios, y bajo la precisa ley de que ha de ser de uno con una: que Jesucristo, autor de la Nueva Alianza, lo elevó de contrato natural á Sacramento, y por lo que toca al vínculo, dió á su Iglesia la facultad legislativa y judicial. Ha de precaverse con sumo cuidado en esta materia que las mentes de los fieles no sean inducidas á error por las falaces enseñanzas de los adversarios, que dicen haberse quitado á la Iglesia esta potestad.

La unión que entre cristianos se contrae fuera del sacramento, no es matrimonio.

Igualmente, para todos debe ser cosa cierta que si alguna unión se contrae entre los fieles de Cristo fuera del Sacramento, no tiene razón ni fuerza de justo matrimonio; y aún cuando se haya verificado convenientemente dicha unión por las leyes civiles, nunca será ésto más que un rito ó una costumbre introducida por el derecho civil; mas por el derecho civil tan solamente puede ordenarse y administrarse aquello que el matrimonio lleva consigo por su misma especie en el terreno civil, y nada puede llevar consigo, no existiendo la razón suficiente del matrimonio, que consiste en el vínculo nupcial, y es su verdadera y legítima causa. Importa mucho á los esposos conocer todas estas cosas con perfección, y estar bien penetrados de ellas para que puedan lícitamente prestar su obediencia á las leyes, á lo cual de ningún modo se opone la Iglesia, que quiere que el matrimonio surta sus efectos en todo y por todo, y que ningún perjuicio se siga á los hijos.

La disolución del matrimonio rato y consumado es del todo imposible y no está en la potestad de nadie.

En tanta confusión de opiniones que cada día se multiplican más y más, es también muy necesario comprender que la disolución entre cristianos del matrimonio rato y consumado, no está en la potestad de nadie; y que por lo mismo son reos de manifiesto crimen, aquellos cónyuges que, por más causas que puedan existir, se ligan con nuevo vínculo de matrimonio, antes de disolverse el primero por la muerte. Y si las co-

sas llegasen á tal extremo que la cohabitación se hiciese imposible, entonces la Iglesia deja que cada uno de los cónyuges obre separadamente el uno del otro, y con los cuidados y remedios que pone en práctica, acomodados á la condición de los cónyuges, procura suavizar los inconvenientes de la separación, y nunca sucede el que deje de trabajar ó desconfíe de conseguir la concordia y unión quebrantadas.

Exhortaciones particulares á los casados y á los que quieren casarse.

Pero estos ya son extremos á los cuales sería fácil no descender, si los esposos, no dejándose llevar de la pasión, sino pensando seriamente en las obligaciones de los cónyuges y teniendo en cuenta las causas nobilísimas que deben presidir el matrimonio, se allegasen á él con las debidas intenciones y no anticipasen las bodas irritando á Dios con una serie no interrumpida de pecados. Y para decirlo todo en pocas palabras, entonces los matrimonios tendrán por efecto una constancia plácida y tranquila, cuando los cónyuges se acerquen á él con el espíritu religioso que da al hombre fortaleza y ánimo invicto, que hace que los vicios que puedan existir en ellos, que las diferencias de carácter, que el peso de los cuidados maternos, que la trabajosa solicitud de la educación de los hijos se consideren como compañeros inseparables de la vida, y se sufran todas esas adversidades y trabajos, no sólo con moderación, sino también con buena voluntad.

Debe también evitarse el contraer matrimonio con personas que no sean católicas, pues apenas se puede esperar paz y concordia entre esposos que disienten en

punto á religión. Tales matrimonios deben evitarse con sumo cuidado, muy principalmente porque dan ocasión á juntarse y comunicar en cosas sagradas con quien no es lícito, crean un peligro á la religión del cónyuge católico, sirven de impedimento á la buena educación de los hijos, é inclinan frecuentemente los ánimos á formarse igual idea de todas las religiones, olvidando la diferencia que hay entre lo falso y lo verdadero.

Exhortaciones y reflexiones finales.

Ultimamente comprendiendo bien que ninguno debe ser ajeno á nuestra caridad recomendamos á la autoridad de la fe y á vuestra piedad, venerables hermanos, á aquellos miserables que arrebatados por el ímpetu de sus pasiones, y olvidados de su eterna salvación, viven mal y en pecado, unidos con el vínculo de ilegítimo matrimonio. Desplegad vuestro celo en atraer á estos hombres á su deber, y, ya por vosotros mismos inmediatamente, ya interpuesta la mediación de personas cristianas, trabajad por todos los medios posibles para hacerles comprender que han obrado criminalmente, que deben hacer penitencia y determinarse á contraer un matrimonio legal acomodándose al rito católico.

Estos documentos y preceptos que acerca del matrimonio cristiano hemos querido comunicar con vosotros, venerables hermanos, fácilmente comprendereis que no contribuyen menos á la conservación de la sociedad civil, que á la salud eterna de los hombres. Quiera, pues, el Señor, que así como tienen en sí mismos gran peso y fuerza de convicción, encuentren tam-

hién ánimos dóciles y prontos á sujetarse á ellos y obedecerlos. A este fin imploremos todos la protección de la bienaventurada María, Virgen Inmaculada, que excitando los corazones á obedecer á la fe, se muestre madre y ayudadora de los hombres. Y con no menos fervor roguemos á San Pedro y San Pablo, Príncipes de los Apóstoles, dominadores de la superstición, sembradores de la verdad, que defiendan con su valioso patrocinio al género humano del diluvio de errores que renacen todos los días.

Entre tanto, y como señal de los dones celestiales y testimonio de Nuestra singular benevolencia á todos vosotros, venerables Hermanos, y los pueblos confiados á vuestra solicitud, enviamos de todo corazón la Bendición Apostólica.

Dado en San Pedro de Roma, día diez de Febrero, año mil ochocientos ochenta, de Nuestro Pontificado año segundo.

LEÓN PAPA XIII.

DECLARACION DEL CLERO DE COSTA-RICA

reunido en el primer sínodo diocesano acerca del matrimonio.

En conformidad con las enseñanzas de la anterior encíclica de Ntro. Santísimo Padre León por la divina Providencia Papa décimo tercio, el clero de Costa-Rica, adhiriéndose en un todo á las sabias enseñanzas del Vicario de Jesucristo, emitió en el primer sínodo diocesano celebrado en San José, en los días 24, 25 y 26 de Agosto del año de 1881 una declaración motivada por las consideraciones siguientes: “Las aspiraciones de los héroes de la cultura moderna tienden á introducir en lugar del matrimonio cristiano, el matrimonio civil. Ya han trabajado años atrás, para minar los fundamentos del matrimonio, con escritos y tratados y ahora tratan de ejecutar sus planes. De un país en otro se introduce el matrimonio civil al principio indisoluble, porque los pueblos se escandalizarían, si de una vez se introdujera el matrimonio civil disoluble, y por esto van por grados. El fin de todas las aspiraciones modernas es la emancipación total de la carne, reducir al hombre al estado animal. En vista de los peligros tan graves que corren la moralidad, la educación de los hijos, la familia, todos los hombres de bien deben oponerse al matrimonio civil. Este deber tiene en primer lugar el clero, y por esto el clero Costaricense se ha creído obligado á tomar la siguiente resolución, con relación al matrimonio civil:

DECLARACIÓN.

El fundamento de la familia es el matrimonio.

El matrimonio de los cristianos es uno de los más santos sacramentos y nunca puede ser entre cristianos un contrato puramente civil. Luego la unión de dos personas cristianas de diferente sexo, aunque sea aprobada por la autoridad civil, si no es sancionada por la Iglesia, es un concubinato. El matrimonio civil es un concubinato.

Introducir el matrimonio civil en la legislación de un estado es lo mismo que justificar el concubinato; poner la virtud y el vicio en la misma línea; promover la corrupción de las costumbres; es un regreso lamentable al paganismo.

Por el matrimonio civil se debilita voluntariamente la santidad é indisolubilidad del matrimonio, se siembra la discordia, se crían mil conflictos entre las legislaciones y la conciencia, entre la autoridad civil y la eclesiástica. Es el deber del clero instruir á menudo á los fieles sobre la naturaleza y esencia del matrimonio cristiano, sobre las tendencias del matrimonio civil, sea disoluble, sea indisoluble, que no son otras que preparar el camino para la emancipación total de la carne, emancipación tan deseada por los socialistas de nuestros días.

ALGUNAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS
SOBRE EL MATRIMONIO,
tomadas del catecismo diocesano.

LECCIÓN 80 pág. 241 á 246.

¿Quién instituyó el matrimonio?

El matrimonio fué instituido por el mismo Dios en el paraíso, cuando dió á Adán por mujer á Eva para que ambos viviesen unidos en fiel é indisoluble amor.

¿Conservó el matrimonio siempre su primera institución?

No, pues habiendo degenerado por el pecado la humanidad, degeneró también el vínculo matrimonial, hasta que vino Ntro. Salvador, quien no sólo restituyó al matrimonio su antigua santidad é indisolubilidad sino también lo elevó al rango de un Sacramento.

¿Qué hizo Jesucristo para restablecer el matrimonio del modo como Dios lo había instituido?

Jesucristo mandó que el matrimonio debía existir como al principio, entre un solo varón y una sola mujer y hasta la muerte de uno de ambos, y á este fin dió al matrimonio por modelo su unión espiritual con la Iglesia. *Moisés por la dureza de vuestros corazones os permitió repudiar á vuestras mujeres: mas al principio no fué así. Y digoos que todo aquel que repudiare á su mujer y tomare otra, comete adulterio: y el que se casare con la que otro repudió comete adulterio.* Mat. 19; 8; Luc. 16; 18; Marc. 10; 11, 12.

¿Pueden los casados nunca ser divorciados?

La autoridad eclesiástica puede permitir por mo-

tivos gravísimos, que dos personas casadas vivan separadamente; pero siempre quedan verdaderamente casadas y ninguna puede en vida de la otra, contraer válidamente otro nuevo matrimonio. *Por tanto lo que Dios juntó el hombre no lo separe.* Mat. 19; 6. *Mas aquellos que están unidos en matrimonio, mando no yo, sino el Señor que la mujer no se separe del marido: y si se separa que se quede sin casar, ó que haga paz con su marido. Y el marido tampoco deje á su mujer* 1. Cor. 7; 10, 11.

¿De dónde sabemos que el matrimonio es un Sacramento?

Lo sabemos: 1º por la Sagrada Escritura. San Pablo enseña que el matrimonio es en la Iglesia: "*un gran Sacramento.*" Efes. 5; 32: 2º por la constante fe y doctrina de la Iglesia Católica como se ve por las enseñanzas de todos los santos padres y aun de las sectas que en los primeros siglos se separaron de la Iglesia.

¿Qué es entonces el matrimonio en la Iglesia Católica?

El matrimonio es un Sacramento por el cual dos personas libres, hombre y mujer, se casan y reciben de Dios la gracia de cumplir con fidelidad hasta la muerte los deberes de su estado.

¿Cómo se recibe este Sacramento?

Este sacramento se recibe declarando los contrayentes delante de su propio párroco, ú otro sacerdote autorizado por él, y delante de dos testigos que se unen mutuamente en matrimonio, después de lo cual el sacerdote en nombre de Dios bendice su unión:

Todo matrimonio que entre nosotros no se celebra de esta manera, es nulo y de ningún valor.

¿Cuáles son los deberes de los casados?

Los casados deben: 1º tomando por modelo la unión de Cristo con la Iglesia, vivir en armonía y fidelidad hasta que la muerte los separe: 2º edificarse mutuamente por una conducta piadosa: 3º de común acuerdo educar á sus hijos en el temor de Dios no tolerando en su casa á personas peligrosas para la inocencia de sus hijos: 4º el *hombre* debe tratar á la mujer con mansedumbre, alimentarla, vestirla y cuidarla: la mujer debe estar sumisa al marido en todo lo que es justo y honesto y cuidar en conciencia de su casa. *Así como la Iglesia está sometida á Cristo: así lo estén las mujeres á sus maridos en todo. Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres como Cristo amó también á la Iglesia y se entregó á sí mismo por ella El que ama á su mujer á sí mismo ama. Nadie aborreció jamás su propia carne: antes la mantiene y abriga así como también Cristo á la Iglesia.* Efes. 5; 24, 25, 29.

¿Qué cosa deben observar aquellos que quieren entrar en el estado del matrimonio?

1º No deben celebrar con ligereza los esponsales: 2º deben ser suficientemente instruidos en sus deberes y libres de impedimentos matrimoniales: 3º deben vivir con inocencia antes del matrimonio sin permitirse mayor libertad y sin morar en la misma casa: 4ª entrar en el estado del matrimonio con fines castos y piadosos: 5º antes confesarse y comulgar dignamente. *Porque somos hijos de santos y no*

podemos juntarnos á manera de incrédulos que no conocen á Dios. Tob. 8; 5.

¿Cómo pecan aquellos que por fines deshonestos ó sin el estado de gracia entran en el matrimonio ?

Estos cometen un sacrilegio y se hacen indignos de las gracias y bendiciones de este sacramento.

¿Cómo se distinguen los impedimentos matrimoniales?

Se distinguen en dos clases 1º tales que hacen el matrimonio ilícito como son: el tiempo prohibido, el voto simple de castidad, esponsales con otra persona y otros, 2º en tales que hacen el matrimonio nulo é inválido como son: el parentesco de consanguinidad y afinidad lícita hasta el cuarto grado inclusive, parentesco espiritual, falta del bautismo en uno de ambos y otros. También es nulo el matrimonio sino se celebra en presencia del propio Párroco y dos testigos. Para conocer mejor los impedimentos se hacen las proclamas en tres domingos, ó días de fiesta consecutivos. Cada uno tiene obligación de denunciar los impedimentos que sabe.

¿Qué se entiende por tiempo prohibido?

Tiempo prohibido es el tiempo que corre desde el primer domingo de Adviento hasta el día de Reyes; y desde el miércoles de ceniza hasta la dominica *in albis*. Por ser estos días consagrados á la penitencia se prohíbe en ellos la celebración de los matrimonios solemnes.

¿Pueden ser dispensados los impedimentos matrimoniales?

No todos; pero la Iglesia puede dispensar algunos cuando hay graves motivos. Sobre esto debe uno entenderse con el párroco.

¿Qué llamamos matrimonio mixto?

Matrimonio mixto llamamos el matrimonio celebrado entre una parte católica y otra no católica.

¿Qué hay que pensar de los matrimonios mixtos?

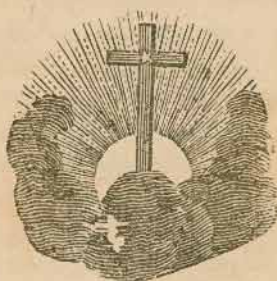
La Iglesia desaprueba éstos y solamente los tolera cuando hay graves motivos.

¿Por qué desaprueba la Iglesia estos matrimonios?

Los desaprueba 1º porque hay un grave peligro para la parte católica de perder su fe, ó hacerse indiferente: 2º porque la educación católica de los hijos es casi siempre defectuosa y á veces imposible: 3º porque la parte no católica no considera el matrimonio indisoluble, lo cual atrae gravísimos inconvenientes: 4º porque la mayor felicidad en el matrimonio consiste en la unidad de fe religiosa.

¿Qué condición pone la Iglesia cuando permite el matrimonio mixto?

Pone las siguientes: 1º que á la parte católica se conceda toda libertad de ejercer su fe, debiendo ésta además trabajar, para ganar á Dios la parte no católica: 2º que los hijos sean educados en la religión católica. Sin estas condiciones no puede la Iglesia consentir en estos matrimonios.



ÍNDICE.

	PÁG.
Carta Encíclica de N. S. P. León XIII.	3
Dios quiso renovar el mundo por Jesucristo.	3
Jesucristo renovó todas las cosas é instituyó para perpetuar sus beneficios la Iglesia Católica.	4
Los beneficios atraídos por el Cristianismo sobre la sociedad humana, son directamente religiosos, mas su eficacia se siente también en el orden civil y doméstico.	4
Fundamento de la sociedad doméstica es el matrimonio. Dios instituyó el matrimonio en el Paraíso dándole el carácter de unidad y perpetuidad.	5
La santidad primitiva del matrimonio se alteró en el curso de los tiempos por las pasiones de los paganos y la dureza de corazón de los judíos, considerándose el matrimonio como un simple contrato civil rescindible al capricho de los hombres.	7
Jesucristo restauró la dignidad del matrimonio elevándolo al rango de un Sacramento y proclamando de nuevo su unidad y perpetuidad.	8
Los Apóstoles enseñaron inmediatamente esta doctrina que habían recibido de Jesucristo.	9
Fines é ideal del matrimonio cristiano.	11
Deberes de los padres y de los hijos.	12
Jesucristo instituyó la Iglesia como guardián y defensora del matrimonio, la cual cumplió esta misión con admirable tino y prudencia dando leyes sabias y adecuadas para asegurar su dignidad.	12
Hay hombres que enseñan falsamente que el matrimonio no tiene el carácter de Sacramento considerándolo solamente como una institución civil.	14

La historia nos atestigua que en todos tiempos, aun por los paganos, al matrimonio se le ha vindicado un carácter religioso.	16
La Iglesia ha ejercido siempre independientemente su poder de legislar en materia de matrimonio, porque este poder lo recibió directamente del Hijo de Dios.	17
Los príncipes seculares han reconocido solemnemente este poder de la Iglesia.	19
En el matrimonio cristiano, no puede el contrato matrimonial distinguirse, ó mejor dicho, disgregarse del sacramento.	20
Aquellos que consideran el matrimonio como cosa profana pervierten el fundamento de la naturaleza y se oponen á los consejos de la Divina Providencia.	21
Consejos de la Divina Providencia sobre el matrimonio nuevamente restaurado y ennoblecido.	22
Los felices efectos del matrimonio se han obtenido siempre que el cuidado de esta institución se ha dejado á la Iglesia, pero han comenzado á perderse tan luego que este orden se ha trastornado.	23
Males que han resultado de que se ha privado al matrimonio de su carácter religioso.	23
La legislación humana es impotente para remediar los males que resultan de la secularización de los matrimonios.	24
Fatales consecuencias de los divorcios, patentizados por la experiencia de los tiempos pasados y modernos.	25
Toda esta desmoralización viene del trastorno que impunemente se ha introducido en el orden natural de los matrimonios.	27
La Iglesia ha merecido bien de la sociedad porque siempre ha protestado contra la profanación de los matrimonios.	28
Si se atienden estas protestas de la Iglesia, se obtiene seguramente la felicidad de los pueblos.	29

	PÁG.
La Iglesia atiende en sus leyes las exigencias justas de la Sociedad civil.	30
La Autoridad civil y la Iglesia deben de común acuerdo legislar sobre el matrimonio.	30
Exhortaciones que el Sumo Pontífice dirige á los príncipes, á los Obispos y á todos los cristianos.	31
La unión que entre cristianos se contrae fuera del sacramento, no es matrimonio.	33
La disolución del matrimonio rato y consumado es del todo imposible y no está en la potestad de nadie.	33
Exhortaciones particulares á los casados y á los que quieren casarse.	34
Exhortaciones y reflexiones finales.	35
Declaración del Clero de Costa-Rica acerca del matrimonio.	37
Algunas preguntas y respuestas sobre el matrimonio, sacadas del catecismo diocesano.	39

ERRATA.

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
16	7 y 8	el matrimonio se le ha vindicado con carácter religioso.	al matrimonio se le ha vindicado un ca- rácter religioso.
